

BULBOS Y HOJAS ENVAINADAS

1. AJO (*Allium sativum* L.).

1.1. Tipos Comerciales.

1.1.1. Blanco.

1.1.2. Colorado.

1.2. Grados de madurez.

1.2.1. Ajo inmaduro o fresco: se considera a la especie que ha alcanzado la madurez comercial, pero no su madurez fisiológica.

1.2.2. Ajo semiseco: se designa así al ajo que presenta las catáfilas y tunicas coriáceas, en estado de marchitez, pero no completamente secas.

1.2.3. Ajo seco: cuando el bulbo ha llegado a su estado de madurez fisiológica y ha sido oreado, presentándose las hojas propiamente dichas y las catáfilas (envolturas membranosas) manifiestamente secas y adheridas al bulbo; llamado también ajo maduro.

1.3. Clasificación por tamaño: el tamaño se mide por el diámetro transversal del bulbo y se expresa:

1.3.1. Por calibre, de acuerdo con el grado de variación del diámetro transversal de los bulbos, se los designará tal como se indica a continuación:

CALIBRE	DIÁMETRO TRANSVERSAL
3	de VEINTISÉIS MILÍMETROS (26 mm) a TREINTA Y CINCO MILÍMETROS (35 mm)
4	de TREINTA Y SEIS MILÍMETROS (36 mm) a CUARENTA Y CINCO MILÍMETROS (45 mm)
5	de CUARENTA Y SEIS MILÍMETROS (46 mm) a CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS (55 mm)
6	de CINCUENTA Y SEIS MILÍMETROS (56 mm) a SESENTA Y CINCO MILÍMETROS (65 mm)
7	de SESENTA Y SEIS MILÍMETROS (66 mm) a

	SETENTA Y CINCO MILÍMETROS (75 mm)
8	de SETENTA Y SEIS MILÍMETROS (76 mm) a OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS (85 mm)
9	de OCHENTA Y SEIS MILÍMETROS (86 mm) a NOVENTA Y CINCO MILÍMETROS (95 mm)

1.3.2. Por tamaño, de acuerdo con el valor transversal de los bulbos, se los designará según se indica a continuación:

1.3.2.1. Grandes: bulbos con un calibre mayor o igual a SIETE (7) en el caso de ajo blanco; y bulbos con un calibre mayor o igual a SEIS (6) en el caso de ajo colorado.

1.3.2.2. Medianos: bulbos con un calibre entre CINCO (5) y SEIS (6) para el ajo blanco; y bulbos con un calibre entre CUATRO (4) y CINCO (5) para el ajo colorado.

1.3.2.3. Chicos: bulbos con un calibre menor o igual a CUATRO (4) para el ajo blanco; y bulbos con un calibre menor o igual a TRES (3) para el ajo colorado.

1.4. Grados de Selección:

1.4.1. GRADO N° 1. Las tolerancias admitidas en este grado son: hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) de defectos, dentro de los cuales solo el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) podrán ser con manchas de humedad. La clasificación será exclusivamente por calibre.

1.4.2. GRADO N° 2. Las tolerancias admitidas en este grado son: hasta un DIEZ POR CIENTO (10 %) de defectos, dentro de los cuales solo el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) podrá ser de ajos con podredumbre y UNO POR CIENTO (1 %) con manchas de humedad. La clasificación podrá ser por calibre o por tamaño.

1.4.3. GRADO N° 3. Las tolerancias admitidas en este grado son: engrosamientos o deformaciones, siempre que no comprometan el reconocimiento del tipo; bulbos con los dientes separados en la parte superior, siempre que no se desprendan; pequeñas laceraciones en las catáfilas externas; pérdida incipiente de la turgencia

ANEXO I

y brotes menores de DOS MILÍMETROS (2 mm). Hasta un QUINCE POR CIENTO (15 %) de otros defectos, dentro de los cuales solo el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) podrá ser de ajos con podredumbres; el DOS POR CIENTO (2 %) con manchas de humedad y el UNO POR CIENTO (1 %) de brotados. La clasificación podrá ser por calibre o por tamaño.

1.4.4. GRADO N° 4. Las tolerancias admitidas son: bulbos incompletos y/o dientes sueltos, en un mismo envase; decoloraciones; manchas fisiológicas y pérdida incipiente de turgencia; siempre que no afecten la conservación del diente. Hasta un QUINCE POR CIENTO (15 %) de otros defectos, dentro de los cuales solo el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) podrá ser de ajos con podredumbres y CINCO POR CIENTO (5 %) con manchas de humedad. No se admiten bulbos completos.

2. CEBOLLA DE BULBO (*Allium cepa* L.).

2.1. Clasificación por tamaño: el tamaño se mide por el diámetro transversal del bulbo y se expresa:

2.1.1. Por calibre, de acuerdo con el grado de variación de los diámetros transversales de las cebollas, se las designará tal como se indica seguidamente:

CALIBRE	DIÁMETRO TRANSVERSAL
4	de TREINTA Y SEIS MILÍMETROS (36 mm) a CUARENTA Y CINCO MILÍMETROS (45 mm)
5	de CUARENTA Y SEIS MILÍMETROS (46 mm) a CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS (55 mm)
6	de CINCUENTA Y SEIS MILÍMETROS (56 mm) a SESENTA Y CINCO MILÍMETROS (65 mm)
7	de SESENTA Y SEIS MILÍMETROS (66 mm) a SETENTA Y CINCO MILÍMETROS (75 mm)
8	de SETENTA Y SEIS MILÍMETROS (76 mm) a OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS (85 mm)
9	de OCHENTA Y SEIS MILÍMETROS (86 mm) a

	NOVENTA Y CINCO MILÍMETROS (95 mm)
--	------------------------------------

2.1.2. Por tamaño, de acuerdo con la dimensión del diámetro transversal, se las designará según se indica a continuación:

2.1.2.1. Grandes: bulbos con un calibre igual o mayor a OCHO (8).

2.1.2.2. Medianas: bulbos con un calibre comprendido entre CINCO (5) y SIETE (7).

2.1.2.3. Chicas: bulbos con un calibre igual o menor a CUATRO (4).

2.2. Grados de Selección.

2.2.1. GRADO N° 1. Las tolerancias admitidas en este grado de selección son: hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) de defectos. No se admitirá podredumbre alguna.

2.2.2. GRADO N° 2. Las tolerancias en este grado de selección son: deformaciones y decoloraciones leves, siempre que no se comprometa el reconocimiento del cultivar. Hasta un DIEZ POR CIENTO (10 %) de otros defectos. No se admitirá podredumbre alguna.

2.2.3. GRADO N° 3. Las tolerancias admitidas en este grado de selección son: deformaciones y decoloraciones manifiestas; crecimientos secundarios; brotes de hasta CERO COMA CINCO CENTÍMETRO (0,5 cm) de largo. Hasta un QUINCE POR CIENTO (15 %) de otros defectos, dentro de los cuales solo el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) podrá ser de podredumbres, cualquiera sea su origen.

3. CEBOLLA DE VERDEO (*Allium fistulosum* L.).

3.1. Clasificación por calibre:

3.1.1. Gruesas: cuando el diámetro transversal es superior a los DOS CENTÍMETROS (2 cm).

3.1.2. Finas: cuando el diámetro transversal es igual o inferior a los DOS CENTÍMETROS (2 cm).

3.2. Grados de Selección:

3.2.1. GRADO N° 1. La tolerancia admitida en este grado de selección: hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) de defectos. No se admiten podredumbres.

ANEXO I

En lo que respecta a calibrado, entre la unidad más fina y la más gruesa, de un envase, solo podrá haber una diferencia del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %).

- 3.2.2. GRADO N° 2. En este grado de selección se admiten las siguientes tolerancias: decoloraciones y lesiones medianamente leves; marchitez incipiente de las hojas, siempre que estos defectos no comprometan la conservación de la partida. Hasta un QUINCE POR CIENTO (15 %) de otros defectos, dentro de los cuales solo el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) podrá ser de podredumbres, cualquiera sea su origen.

En lo que respecta al calibrado, solo deberán respetarse los límites de los diámetros para su clasificación en gruesas y finas.

4. PUERRO (*Allium porrum* L.).

4.1. Clasificación por calibre:

- 4.1.1. Gruesos: puerros cuyo diámetro es superior a los TRES CENTÍMETROS (3 cm).
- 4.1.2. Medianos: puerros cuyo diámetro está comprendido entre UNO COMA CINCO CENTÍMETROS (1,5 cm) y TRES CENTÍMETROS (3 cm).
- 4.1.3. Finos: puerros cuyo diámetro es inferior a UNO COMA CINCO CENTÍMETROS (1,5 cm).

4.2. Grados de Selección:

- 4.2.1. GRADO N° 1. Las tolerancias admitidas en este grado de selección son: hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) de defectos. No se admitirán podredumbres; en lo que respecta a calibre; entre el diámetro de la unidad más fina y la más gruesa de un mismo envase solo podrá haber una diferencia del DIEZ POR CIENTO (10 %).

- 4.2.2. GRADO N° 2. Las tolerancias admitidas en este grado de selección son: ligeras decoloraciones; hasta un DIEZ POR CIENTO (10 %) de defectos. No se admitirán podredumbres.

En cuanto al calibre, entre los diámetros de la unidad más fina y la más gruesa de un mismo envase, solo podrá haber una diferencia del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %).

4.2.3. GRADO N° 3. Las tolerancias admitidas en este grado de selección son hasta un QUINCE POR CIENTO (15 %) de defectos, dentro de los cuales solo el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) podrá ser de podredumbres; decoloraciones y lesiones, siempre que no comprometan la conservación de la partida. En cuanto al calibre, solo deberán respetarse los límites de los diámetros establecidos para cada tamaño.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-33747204- -APN-DGTYA#SENASA - ANEXO I - BULBOS Y HOJAS ENVAINADAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.